SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 -2023 DISTRITO MUY ESPECIAL	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
Número BPPID	20220680810014
Línea Estratégica Distrital	4. ADMINISTRACIÓN MODERNA, SEGURA Y QUE CONVIVE EN PAZ
Sector de inversión territorial	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa Distrital	32 administración moderna, eficiente, segura y comprometida con el territorio
Indicador de producto plan de desarrollo	IP 237 Realizar cuatro (4) acciones de fortalecimiento institucional ejecutadas durante el cuatrienio
Número BPIN	2022680810003
Programa Nacional	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto Nacional	4599031 - Servicio de asistencia técnica
Indicador Nacional	459903100 - Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Valor Total del Proyecto	$ 2.512.033.536,00
Valor Total de la Vigencia	$ 2.512.033.536,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria) 20##		Vigencia Futura (Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$ 2.512.033.536,00	Otros:		Otros	
Total:	$ 2.512.033.536,00	Total:		Total	

FUENTES DE FINANCIACIÓN VIGENCIA ACTUAL				
Rubro presupuestal	Descripción	Código fuente	Fuente de financiación	Valor
Solicitud realizada por:	Nombre: ROGER SANABRIA MEJÍA			
	Cargo: SECRETARIO DE RECURSO FÍSICO			
Nota: Primera actualización 2022.				

Se expide en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES
Secretario de Planeación Distrital

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA 2440

NIT. 0CB90201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art. 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 22-02005

Fecha de vencimiento 31-12-2022

Vigencia Fiscal 2022

Fecha de Expedición Enero 22 de 2022

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 2022680810003 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSOS FISICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 0081-3345/2440-22

Solicitante : SECRETARIA DE RECURSO FISICO

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.3-45-4599-1000-4599031 -2022680810003-83223	ACTIVIDAD: Servicios de planeación de proyectos de construcción territorial	RECURSOS PROPIOS	16,000,000.00
		Total Certificado	16,000,000.00

ARRIETA TORRES JOHN ALBERT

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2022 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	**3345**

FECHA DE EMISION 22/01/2022
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA RECURSO FISICO**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
80131802	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	4 MESES	2.3-45-4599-1000-4599031-2022680810003-83223	R001	16000000

ROGER SANABRIA MEJIA
ADMINISTRADOR DEL PAA

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

N° 2444

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Que la Planta de cargos de la Administración Distrital es globalizada conforme lo establece el Decreto 078 del 05 de marzo de 2008 y sus Decretos modificatorios, y cuenta con personal mínimo de diferentes perfiles ocupacionales siendo completamente insuficiente para suplir todos y cada uno de los requerimientos efectuados para el año 2022 por todas y cada una de las dependencias de la administración distrital, para cumplir con los cometidos estatales. No se cuenta con el perfil de un(a) ADMINISTRADOR DE EMPRESAS que ejecute el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Se expide en la ciudad de Barrancabermeja, 17 de enero de 2022

DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO
Secretario de Talento Humano

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ARELIS CALAO CASTAÑEDA		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE RECURSOS FISICOS**
FECHA	**ENERO 2022**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

"*Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (…).”
Que el Alcalde de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.”

Que mediante Acuerdo 013 de 2020 se adopta la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se concede una autorización al Alcalde.

Que el artículo 1° del Acuerdo 013 de 2020 crea e incorpora a la estructura administrativa la Secretaría de Recurso Físico.

Que el numeral 5° del artículo 16 del Acuerdo 013 de 2020 establece como misión de la Secretaría de Recursos Físicos lo siguiente: *“(…) Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la administración Central del Distrito, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al recurso físico.”*

Que el día 22 de enero de 2021, mediante **Decreto N°. 016 del 22 de enero de 2021**, implementó y reglamentó la estructura orgánica de la Administración Central Distrital adoptada mediante Acuerdo N°. 013 de 2020, adoptándose la denominación y el nivel de Secretaria de Recursos Fisicos.

Que el numeral 5º del artículo 10 del Decreto 016 de 2021, ESTABLECE La misión y funciones de la Secretaria de Recurso Físico, y la misión de los grupos y subgrupos, serán las siguientes: :

SECRETARIA RECURSO FISICO:

Misión: Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de la Administración Central del Distrito, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al recurso físico.

Funciones:

1. Garantizar la correcta prestación de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería, transporte, mantenimiento y pago oportuno de los servicios públicos de las sedes administrativas.

2. Diseñar e implementar un sistema de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles, equipos, elementos y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración central, garantizando la calidad de los mismos y la oportunidad en la atención de las demandas, prever alianzas estratégicas con el sector descentralizado de la administración con el fin de hacer más económico y racional el proceso de adquisición.

3. Elaborar, proponer, actualizar y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Suministros, con el objeto de garantizar la oportunidad de los suministros y permitir la planeación del gasto.

4. Coordinar, consolidar y controlar los inventarios debidamente valorizados y soportados de los bienes muebles, equipos, y demás elementos devolutivos y de consumo de las diferentes dependencias de la administración, conforme a las normas y técnicas vigentes, presentar los respectivos informes ante las instancias competentes.

5. Garantizar la contratación de los seguros necesarios para el amparo de bienes muebles, equipos y suministros del Distrito.

6. Elaborar, coordinar, y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes inmuebles, muebles y equipos, vehículos y demás bienes de propiedad de la Administración del Distrito o puestos a su disposición para el normal cumplimiento de los objetivos y funciones de la Administración.

7. Coordinar los procesos de baja de inventarios de bienes muebles de la entidad.

8. Administrar, controlar y custodiar el parque automotor del Distrito.

9. Desarrollar las acciones tendientes a mantener actualizado el inventario de inmuebles propiedad de la administración, procurando que se adelanten los estudios de títulos y su respectiva depuración, así como coordinando con la Secretaría Jurídica el reporte de información sobre bienes inmuebles cuando se requiera para la defensa judicial del Distrito

10. Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad.

11. Ingresar al inventario, custodiar, mantener, coordinar procesos de baja y en general, controlar los elementos de protección personal adquiridos para el desempeño de las funciones de los servidores públicosde la entidad.

12. Atender los asuntos relativos al Centro Comercial Popular que tengan relación con el inmueble propiedad de la administración.

5.1 GRUPO PLAN DE ADQUISICIONES

Misión: Atender todos los requerimientos exigidos por la normatividad vigente para elaborar, actualizar, modificar y ejecutar el plan de adquisiciones de la entidad.

5.2 GRUPO DE CONTRATACIÓN

Misión: Adelantar las etapas contractuales que correspondan a la sectorial para la adquisición de bienes y servicios que garanticen el correcto funcionamiento de la entidad.

5.3 GRUPO BIENES MUEBLES

Misión: Administrar y ejercer el control de todos los bienes muebles que son de propiedad de la Alcaldía Distrital y de los que se adquieran.

GRUPO BIENES INMUEBLES

Misión: Administrar y ejercer el control de todos los bienes inmuebles que son de propiedad de la Alcaldía Distrital y de los que se adquieran.

5.5 GRUPO PARQUE AUTOMOTOR

Misión: Administrar y ejercer el control de todos vehículos que son de propiedad de la Alcaldía Distrital y de los que se adquieran.

5.6 GRUPO DE FINANZAS

Misión: Propender por el aprovechamiento y distribución de los recursos asignados por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, en cuanto a los proyectos de inversión que se generan para coadyuvar al normal funcionamiento de la entidad territorial con el fin de aprovechar el recurso al máximo y obtener un alto porcentaje de eficiencia y eficacia en la ejecución del mismo.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

En consonancia con lo anterior, el Distrito de Barrancabermeja pretende realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional y la ley; así con la función misional que le corresponde y a su Plan de Desarrollo, los planes de acciones de las diferentes Secretarías de despacho y oficinas asesoras; contando para ello con el apoyo de la Secretaría de Recurso Fisico; lo anterior en aras de garantizar que las Secretarías y Oficinas Asesoras del Distrito de Barrancabermeja puedan continuar con sus procesos contractuales y administrativos con celeridad y eficiencia, y así atender de forma pronta y oportuna las necesidades de los habitantes de la ciudad de Barrancabermeja.

Que el artículo segundo del decreto 238, establece la delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora, la facultad de contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o coopérate se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales y en general todas y cada uno de los demás actos administrativos que se requieren en desarrollo de la actividad contractuales en todas sus etapas que se adelanten en la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales y apoyo suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, **se requiere contratar un Profesional en ingeniería, o administración de empresas con registro de avaluador con UN (01) AÑO o más de experiencia**; que apoyen a la Secretaria de Recursos fisicos en la avaluacion de los bienes muebles del Distrito de Barrancabermeja, que cuenta con un inverntario de mas de 6000 bienes por asignar valores y asi poder consignar los mismos en el software contables de inventarios y proceder con los procesos de baja que tenga la **SECRETARÍA DE RECURSOS FISICOS** y del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja.

En el Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente actualizado para la vigencia 2022, el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA**

SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; línea estratégica: ADMINISTRACIÓN MODERNA, SEGURA Y QUE CONVIVE EN PAZ; programa: ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFICIENTE, SEGURA Y COMPROMETIDA CON EL TERRITORIO. BPPID 20220680810014. BPIN 2022680810003. Expedido 20 de enero de 2022.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, se requiere contratar un **Profesional en ingeniería, o administración de empresas con registro de avaluador con UN (01) AÑO o más de experiencia**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA";** requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Realización de los avalúos de todos los bienes muebles propiedad del Distrito de Barrancabermeja, para saneamiento del inventario del Distrito.
2. Apoyo y acompañamiento técnico en todo el proceso de enajenación de bienes muebles.
3. Las demás actividades que asigne el supervisor y tengan relación directa con el objeto contractual.

Así las cosas, se requiere la contratación de un **Profesional en ingeniería, o administración de empresas con registro de avaluador con UN (01) AÑO o más de experiencia,** que desarrolle las actividades anteriormente descritas, inicialmente en un término de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO.**

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del **Profesional en ingeniería, o administración de empresas con registro de avaluador** referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACIÓN DIRECTA "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la PRESTACIÓN DE SERVICIOS como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realización de los avalúos de todos los bienes muebles propiedad del Distrito de Barrancabermeja, para saneamiento del inventario del Distrito. 2. Apoyo y acompañamiento técnico en todo el proceso de enajenación de bienes muebles. 3. Las demás actividades que asigne el supervisor y tengan relación directa con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 2) Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. 3) Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. 4) Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no

	divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 5) Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Secretaria de Recurso Físico. 6) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación y autónoma. 7) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 8) Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone el control de los procesos judiciales que se le asignan que permita arrojar indicadores diarios y actualizados. 9) El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 10) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad 11) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 12) Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 13) Acatar en el desarrollo de sus actividades la

	normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 14) Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 15) Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 16) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 17) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 18) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 19) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 20) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 21) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Que se pagarán así: Cuatro (4) Pagos contenidos en: A) tres (3) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de CUATRO MILLONES DE M/CTE ($4.000.000 M/CTE) por concepto de honorarios, y B) un (1) último pago mensual, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE M/CTE ($4.000.000 M/CTE), por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los

	aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de Recursos Físicos.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR	Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, **Profesional en ingeniería, o administración de empresas con registro de avaluador con UN (01) AÑO o más de experiencia.** No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje. Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, **Profesional en ingeniería, o administración de empresas con registro de avaluador con UN (01) AÑO o más de experiencia**, inicialmente durante CUATRO (04) MESES CALENDARIO, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA**

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de procesos contractuales y el desarrollo de los mismos, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. En consecuencia, para el caso concreto, un(a) **Profesional en ingeniería, o administración de empresas con registro de avaluador con UN (01) AÑO o más de experiencia**; por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como honorarios mensuales la suma CUATRO MILLONES DE M/CTE ($4.000.000 M/CTE), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: CUATRO (04) MESES CALENDARIO. **b. VALOR** El valor del presente contrato asciende a la suma **de DIECISEIS MILLONES DE PESOS** M/CTE ($16.000.000). El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral **2.3-45-4599-1000-4599031-2022680810003-83223** Fuente financiación recursos propios, por concepto de **ACTIVIDAD: SERVICIOS DE PLANEACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION TERRITORIAL;** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22-02005 de ENERO 22 de 2022**, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones **CEPAA No. 3345 de ENERO 22 de 2022**, código UNSPSC **80131802.**
GARANTIAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: *"**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el

	artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO **CUMPLE – NO CUMPLE**	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. • Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios. • Hoja de vida personal y del SIGEP • Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas, y conflicto de interés • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta profesional según el caso • Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años • Certificado de antecedentes Fiscales, judiciales, Disciplinarios, y medidas correctivas • Libreta militar según el caso • Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros • Fotocopia del RUT • Examen pre-ocupacional • Certificados de experiencia laboral • Afiliación a la seguridad social
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
JEFE DEPENDENCIA: **ROGER SANABRIA MEJIA** Secretario de Recursos Fisicos	FIRMA:

Felipe Bedoya Uribe
Prestación de Servicio profesional

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	1	2	3
Clase	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Interno	Interno
Etapa	Planeación, selección, contratación y ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Económico y social	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	El objeto contrado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Retraso en cun cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Incumplimiento del objeto contractual
Probabilidad	Posible	Posible	Posible
Impacto	4	4	3
Valoración del Riesgo	3	3	2
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna-	Contratista y contratante	Contratante	Contratante
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Estar al día en las actualizaciones normativas	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Supervisión permanente y eficiente
Impacto después del Tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	3	3	3
Valoración del Riesgo	2	2	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato-	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Entidad	Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se produzca el evento no deseado
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Planeación contractual	Planeación contractual
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo-	Revisión jurídica en el diario oficial	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Informe mensual
Periodicidad	Mensual	Lista de chequeo realizada	Mensual en los informes

									4	3															

Barrancabermeja, Enero de 2022.

Señor
LUIS ALBERTO ORREGO USUGA
CALLE 6 No. 12 - 26

E. S. M.

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por medio del presente oficio, lo invitamos a participar en el proceso de contratación directa para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

Por lo tanto, se le solicita que se **registre en SECOP II** para el Proceso de Contratación y anexe los documentos legibles relacionados a continuación en **FORMATO PDF**.

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION:

- **VALOR OFRECIDO:** El valor de la prestación mensual será de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000 MCTE)
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** Por actas parciales mensuales vencidas, previo la suscripción del informe de supervisión del contrato, y un acta final de actividades y de liquidación.

ALCANCES:

1. Realización de los avalúos de todos los bienes muebles propiedad del Distrito de Barrancabermeja, para saneamiento del inventario del Distrito.
2. Apoyo y acompañamiento técnico en todo el proceso de enajenación de bienes muebles.
3. Las demás actividades que asigne el supervisor y tengan relación directa con el objeto contractual.

Si está interesado(a), deberá enviar la hoja de vida a la SECRETARÍA DE RECURSOS FISICOS Distrital de Barrancabermeja, con los siguientes documentos:

- CARTA DE RESPUESTA A LA INVITACION DONDE ACEPTE LA OFERTA FIRMADA.
- HOJA DE VIDA PERSONAL ACTUALIZADA

- FORMATO UNICO HOJA DE VIDA (SIGEP) CARGUE DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMADA.
- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS: HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/LEY-TRANSPARENCIA-WEB/
  QUE PUEDE SER CONSULTADA Y DESCARGADA A TRAVÉS DE:
  HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/FDCI/CONSULTACIUDADANA
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL SEGÚN EL CASO.
- CERTIFICADO DEFINICION SITUACION MILITAR Y/O FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR.
- FOTOCOPIA DIPLOMA POSTUNIVERSITARIOS, UNIVERSITARIO, TECNOLOGO, TECNICO, BACHILLER. **Nota.** Cuando los estudios son realizados en el exterior los mismos DEBEN ser presentarlos con homologación por parte del Ministerio de Educación Nacional).
- CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, FISCALES Y PROFESIONALES. (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición). (Antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y **profesionales -cuando aplique**). Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT.
- EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE.
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL.
- CERTIFICADO ACTUAL DE AFILIACION A SALUD Y PENSION COMO COTIZANTE ACTIVO INDEPENDIENTE.

Es importante señalar, que esta invitación no es vinculante y no obliga a las partes.

Atentamente,

ROGER SANABRIA MEJIA
Secretaria de Recursos Fisicos
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

Felipe Belgrano Uribe
Prestación de Servicio profesional

ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD

La Secretaria Recurso Fisico procede adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **LUIS ALBERTO ORREGO USUGA,** mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N°. 8.338.789 de Chigorodo para: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES Y MISIONALES QUE SE DESARROLLAN DESDE LA SECRETARIA DE RECURSO FISICO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

VERIFICACION JURIDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTAS

Se debía a llegar los documentos que a continuación se verificarán:

REQUISITOS	REVISIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURIDICOS		
Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida	X	
Hoja de vida personal y del SIGEP	X	
Declaración de Bienes y Renta	X	
Declaración Bienes y Renta conflicto de interés	X	
Certificado Antecedentes Fiscales - Contraloría	X	
Certificado Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría	X	
Certificado de medidas correctivas.	X	
Antecedentes judiciales.	X	
Certificado inhabilidades delitos sexuales	X	
Documento Identidad.	X	
Tarjeta profesional según el caso	N/A	
RUT	X	
Examen pre-ocupacional	X	
Libreta Militar (según el caso)	N/A	
Acreditación de título profesional	N/A	
Acreditación de pos grado. (según el caso)	N/A	
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social	X	

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Observando la documentación aportada por **LUIS ALBERTO ORREGO USUGA**, se observa los siguientes estudios realizados y la experiencia laboral:

ESTUDIOS REALIZADOS:

IDEM CHIGORODO, Bachiller Académico, 1993

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, 2005.

CERTIFICACION EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES CON INSCRIPCION EN 13 CATEGORIAS, EXPEDIDO EL 08 DE ENERO DE 2022.

EXPERIENCIA LABORAL:

NOMBRE	LUIS ALBERTO ORREGO USUGA				
PROFESIÓN	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EMPRESARIAL				
NOMBRE DE LA EMPRESA	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA FINAL (dd/mm/aaaa)	TIEMPO DE EXPERIENCIA (DÍAS)
ALCALDIA FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALESEN ADMINISTRACION DE EMPRESAS PARA CONTRIBUIR EN LA EJECUCION DE DOS ESTRATEGIAS DE FISCALIZACION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA	Contratista	27/01/2015	11/12/2015	10 MESES Y15 DIAS
ALCALDIA FLORIDABLANCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALESEN EL AREA DE GESTION DE IMPUESTOS Y PRESUPUESTO.	Contratista	22/10/2021	22/12/2021	2 MESES

Por consiguiente, **LUIS ALBERTO ORREGO USUGA**, responde a las exigencias que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Oficina, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,

ROGER SANABRIA MEJIA
Secretaria Recurso Fisico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Felipe Bejarano Uribe
Prestación de Servicio profesional

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON CERTIFICADO DE AVALUADOR PARA REALIZAR LOS AVALUOS DE LOS DIFERENTES BIENES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE RECURSO FÍSICO Y DEL CENTRO POPULAR COMERCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Pagar en forma oportuna los honorarios pactados, so pena de reconocer el pago de intereses moratorios equivalentes a la tasa de interés legal (0,5% mensual), si dentro de los diez días hábiles siguientes al cobro efectuado por el contratista sobre los valores adeudados por el contratante, ésta no procede a su pago. **3)** Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. **4)** Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del

CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Que se pagarán así: Cuatro (4) Pagos contenidos en: A) tres (3) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de CUATRO MILLONES DE M/CTE ($4.000.000 M/CTE) por concepto de honorarios, y B) un (1) último pago mensual, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DE M/CTE ($4.000.000 M/CTE) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.

El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral **2.3-45-4599-1000-4599031-2022680810003-83223** Fuente financiación recursos propios, por concepto de **ACTIVIDAD: SERVICIOS DE PLANEACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION TERRITORIAL;** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22-02005 de ENERO 22 de 2022**, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones **CEPAA No. 3345 de ENERO 22 de 2022**, código UNSPSC **80131802.**

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaria de Recursos Físicos del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se ha de tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. **c).** Por incapacidad o licencia médica manifestada por el contratista que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. **d).** En los eventos en que el contratista desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la secretaría competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del

supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Las partes pactan, que al momento del término de ejecución y cumplimiento del objeto contractual del mismo, que se suscribió para dar cumplimiento a los fines estatales y amparado en el principio de solidaridad para garantizar el fuero de maternidad se le reconocerá a la mujer embarazada las cotizaciones respectivas a la seguridad social en salud que se generen después de la cesación de la relación contractual y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad que le debe cubrir su correspondiente EPS, de acuerdo a las cotizaciones que ha venido realizando al sistema de seguridad social. Lo anterior de conformidad a lo establecido por la Ley contractual que señala que los contratos de prestación de servicios y de cooperativismo, están excluidos por nuestra legislación como fundamento de una relación laboral. La suspensión en todo caso, procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y

especificamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Secretaría de Recursos Físicos del Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto N°. 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, las partes acuerdan liquidarlo de común acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

ROGER SANABRIA MEJIA
Secretario de Recursos Fisicos

Felipe Serrano Uribe
Prestación de Servicio profesional